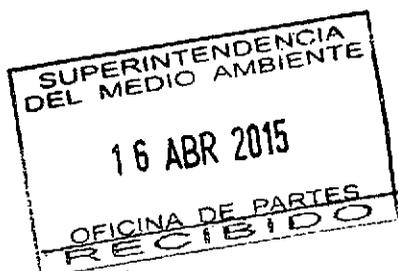


Santiago, 14 de abril de 2015
GCC-087/2015



Ref.: Resolución Exenta N° 3/Rol N°-051-2014, Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-051-2014.

Mat.: 1) Reitera declarar la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento de la Central Termoeléctrica Campiche y dar por concluido el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°-051-2014, 2) Presenta Informe Mensual complementario al Final del Programa de Cumplimiento de la Central Termoeléctrica Campiche.

Adj.: Informe Mensual complementario al Final del Programa de Cumplimiento y sus Anexos (en formato digital, CD).

Sra. Marie Claude Plumer
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

CECILIA URBINA BENAVIDES, en representación de **Empresa Eléctrica Campiche S.A.**, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación fijado por el D.S. N° 30/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, vengo en reiterar la solicitud de declarar la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento de la Central Termoeléctrica Campiche, que fuere aprobado mediante Resolución Exenta N° 3/Rol N°-051-2014, y dar por concluido el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°-051-2014, dictando la respectiva resolución administrativa.

Es del caso señalar, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 30/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el informe final de cumplimiento del programa en comento fue acompañado ante esta Superintendencia el pasado 08 de enero mediante carta GCC-009/2014, y

en el se daba cuenta de la realización de las acciones dentro de plazo, así como del cumplimiento de las metas fijadas en el programa.

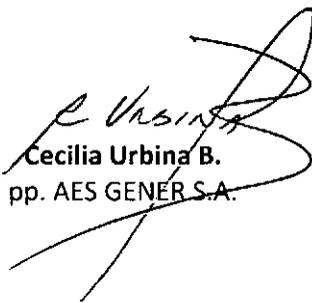
En atención al tiempo transcurrido desde la aprobación del Informe de Resultados de Validación del CEMs mediante Resolución N° 720 de 5 de diciembre del año 2014, se reitera la solicitud de poner término al procedimiento administrativo sancionatorio otorgando el beneficio legal en los términos establecidos en el artículo 12 del D.S. N° 30/2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que aun cuando hace más de cuatro meses se cuenta con CEMS validados de la de la Unidad de Generación Eléctrica Ventanas U4, se han continuado realizando mediciones de flujo mediante conforme método de referencia nacional para acreditar el adecuado funcionamiento de los CEMS instalados.

En atención a lo anterior, mediante esta presentación, se acompaña Informe complementario, mediante el cual se informan los resultados de las mediciones de flujo realizadas en el período informado y los resultados disponibles de las mismas.

Por tanto, solicito tener por presentado este informe complementario, reiterando a Ud. nuestra solicitud de declarar la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento y dar por concluido el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°-051-2014, dictando la respectiva resolución administrativa, sin sanción alguna.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.


Cecilia Urbina B.
pp. AES GENER S.A.